

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MI AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN LLOC DE VIDA-BUSCANT ALTERNATIVES .

En Burjassot, a 11 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, **D. Raúl Rubio Ruedas**, que da fe del acto.

De otra parte, **Pilar Ros Gallent**, con DNI [REDACTED], presidenta de la **Asociación "Lloc de Vida-Buscant Alternatives"**, con CIF: G98220718, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Profesor Enrique Tierno Galván nº 16, bajo izquierda de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04 de agosto de 2025 y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Que los Ayuntamientos tienen entre sus fines, la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la integración social. Y por ello, el Ayuntamiento de Burjassot está interesado en el establecimiento de fórmulas de colaboración con asociaciones y entidades, de carácter público y privado del municipio, como medio para la realización y obtención de objetivos de promoción e integración social.

Que este Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para los vecinos de Burjassot.

Según se regula en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, asimismo en su artículo 25 se contempla que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal, y concretamente en el apartado 2 e) se contempla la competencia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias municipales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias se ejercen en términos de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. De esta manera, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: para la prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29.1 a) recoge que los municipios de la Comunitat Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes: a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la regulación de convenios entre Administraciones Públicas y entidades de derecho público y privado para un fin común, en sus artículos 47 a 53.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, establece que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de participación ciudadana con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y asociaciones de vecinos y también en el área de Bienestar Social.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, modificado por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 1: Acción Social y Cooperación al desarrollo, que

desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, e incluye la LS1.9 Convenio Banco Alimentos Asoc. Lloc de Vida.

Además, con esta subvención se hace efectiva la Agenda Urbana 2030 de Burjassot, concretamente su objetivo estratégico OE 7.2 Crear políticas de inclusión social que aseguren igualdad de oportunidades para personas de diferentes etnias, géneros y capacidades. Este objetivo se encuadra dentro del Objetivo 7: Una ciudad para todos y todas: fomentar la cohesión social, Inclusión de minorías étnicas, actuación en barrios vulnerables. Reducir desigualdades, pobreza cero, dentro de la Línea Estratégica 3 (E3): Burjassot Ciudad inclusiva y diversa.

Por su parte la asociación LLoc de Vida-Buscant Alternatives” de Burjassot, es una asociación con personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 4/2010 02.14.01 y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-045541-V. Sus finalidades estatutarias son:

- 1.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entre niñas y niños, la inclusión de las mujeres en la sociedad y la erradicación de la violencia de género.
- 2.- Participar activamente en la integración social de las personas migrantes mediante la consecución de los recursos económicos e infraestructuras que posibiliten el bienestar social del colectivo.
- 3.- Informar, orientar y asesorar a las personas migrantes sobre procedimientos administrativos para la regularización de su situación conforme a las leyes vigentes, informar de sus derechos y deberes e intentar que existan determinadas condiciones legales que hagan posible una verdadera igualdad de oportunidades desde el ordenamiento jurídico español.
- 4.- Ser facilitadores en la búsqueda de empleo para que la integración de las personas migrantes sea plena, dando a conocer la “manera de trabajar” que tiene nuestra sociedad.
- 5.- Dar respuesta a la interculturalidad y la integración bidireccional, realizando un trabajo de acogida para que sin perder sus raíces que son las que le dan identidad, vayan conociendo las normas, la cultura y tradiciones de nuestro país, y nosotros las suyas.
- 6.- Trabajar en favor de la igualdad de mujeres y hombre, en derechos, responsabilidades y oportunidades, respaldando y participando activamente en iniciativas que la promueva, favorezca y consolide en nuestro país. Asimismo, implicarse en la difusión de los conceptos que postula la coeducación.

7.- Dar a conocer la historia, geografía y lengua propia de la Comunidad Valenciana con el fin de lograr una comprensión por parte de la comunidad migrante de nuestros valores.

8.- Colaborar con otras entidades socioculturales con el fin de fomentar la participación ciudadana en las actividades de la asociación.

9.- Promover estudios de investigación que diagnostiquen la realidad socio-laboral de la población migrante, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

10.- Actuar ante las autoridades competentes sobre aspectos de materias que estén sometidas a litigio, mediante la gestión, formalización y tramitación de documentos.

11.- Participar en proyectos de desarrollo y/o codesarrollo con los países de origen de las personas migrantes que acogemos

12.- Fomentar la solidaridad y la paz para contribuir a la mejora de las condiciones de vida que favorezcan el reconocimiento de los derechos de todas las personas y de manera especial el de las personas migrantes.

13.- Propiciar y facilitar los encuentros interreligiosos.

14.- Participar en la prevención de actitudes racistas y xenófobas, profundizando en el análisis de prejuicios y estereotipos que influyan en las mismas.

15.- Trabajar y participar activamente en iniciativas que vayan dirigidas a que la explotación, discriminación y la exclusión social y laboral se alejen de nuestra comunidad.

16.- Trabajar en valores con niños y jóvenes de familias de su entorno inmediato gestionando las ayudas necesarias para conseguir este objetivo.

Es por ello que para establecer las líneas de colaboración que garanticen la continuidad en el tiempo de las actividades mencionadas en beneficio de las personas en situación de exclusión o riesgo social, es intención de los comparecientes firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación "LLoc de Vida-Buscant Alternativas" destinado a reforzar la actividad de la asociación.

En su virtud, las partes en la representación que ostentan, deciden suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación "Lloc de Vida-Buscant Alternatives", en sus actividades relacionadas con las actividades de integración social y laboral que gestiona la entidad, concretamente colaborando en los gastos generales de la asociación y para atender adecuadamente a las personas y/o familias de nuestro municipio que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social. Las actuaciones se centran en:

1.- Acogida: Registra y entrevista a todas las personas, intentando conocer con cierta precisión, la situación personal y laboral en la que se encuentran. A partir de allí, inicia un trabajo de orientación para el proceso de inserción social y laboral. Deriva a servicios propios, como por ejemplo intermediación laboral y/o formación y a otros servicios externos gestionados por entidades públicas o privadas. Ofreciéndoles la posibilidad de:

- a) La asesoría legal en familia y menores.
- b) Asesoría en temas de extranjería.

2.- Formación presencial y online: la formación como vehículo para una buena integración social y como instrumento para la mejora de nuestras oportunidades laborales. También se trabajan temas relacionados con la igualdad, el empoderamiento, la prevención de la violencia de género y la formación de voluntarios.

Los cursos son gratuitos y se imparten a lo largo de todo el curso escolar. En coordinación con el área de Acogida, busca proporcionar herramientas que faciliten la inserción social y laboral de las personas que acogemos, a través de la mejora de sus competencias personales y profesionales.

3.- Intermediación laboral gratuita. Se ofrece a intermediación entre ofertantes y demandantes de empleo. Se gestiona una pequeña bolsa de empleo, principalmente en tareas de cuidado de personas mayores y en la atención de tareas domésticas

4.- Ayuda asistencial a familias de Burjassot, en entrega de menús, alimentos básicos y artículos de higiene en coordinación con el banco de alimentos de Valencia.

5.- Area de Infancia: es la encargada de gestionar el proyecto "Creciendo y Aprendiendo". Se realizan un conjunto de actuaciones con niños y jóvenes entre los 6 y los 17 años, orientadas a que consigan una buena socialización e integración. Siendo una tarea conjunta e interdisciplinar, se trabaja con las familias, los centros educativos, las parroquias y algunas asociaciones vecinales.

6.- Lugar de formación de voluntarios: nuestro modelo de atención se basa en el contacto directo y cercano con mujeres y hombres que llegan a nuestro espacio de acogida. El trabajo que se lleva a cabo en las distintas áreas es realizado principalmente por voluntarios interdisciplinarios con una alta sensibilidad social.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a conceder una subvención por importe de 2.000 € anuales durante la vigencia del convenio. El importe de cada anualidad será de 2.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 2310/48007 “Convenio Lloc de Vida ”

1.- El Ayuntamiento se compromete a:

- 
- Conceder una subvención anual a la Asociación “Lloc de Vida-Buscant Alternatives” de Burjassot. El importe de cada anualidad será de 2.000 €.
 - Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa, la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Por su parte, la Asociación “Lloc de Vida-Buscant Alternatives” de Burjassot, se compromete a:



- Garantizar el funcionamiento de las actividades de integración social y laboral que gestiona, según sus estatutos.

- Ejecutar el proyecto en su totalidad durante cuatro ejercicios desde la firma del presente convenio e informar al Ayuntamiento de todas las financiaciones públicas y privadas recibidas para la ejecución del proyecto, así como a publicitar la financiación del Ayuntamiento, haciendo constar el hecho de recibir subvención del M.I. Ajuntament de Burjassot en cualquier tipo de publicidad, información, difusión o divulgación que pudiera prepararse y estuviese relacionada directa o indirectamente con este proyecto. A tal fin, la Fundación reflejará en tales medios gráficos el logotipo del Ayuntamiento y la inscripción: “**M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT. Concejalía de Servicios Sociales.**”

- Llevar un control nominativo de los beneficiarios atendidos.

- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y salvaguardar la intimidad y privacidad de las personas usuarias de la Asociación, así como de los/las voluntarias y personal contratado.

- Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Burjassot en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de conseguir una mayor colaboración en políticas

activas y sociales. A tal fin facilitará el material técnico gráfico y /o audiovisual que se le reclamase.

-Mantener y consolidar una red estable de voluntarios/as y de entidades colaboradoras, públicas o privadas.

-Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

3.- La Asociación LLoc de Vida-Buscant Alternatives, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Y en su calidad de beneficiaria de la subvención se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores. Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- A Presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 1. Instancia específica suscrita por la entidad, solicitando la subvención, en la que se identifique el CIF de la misma y la presidencia o representación de la entidad solicitante (con expresión de su DNI, NIF o NIE).
 2. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, en el que se indique:
 - Programación detallada de las actividades con indicación de aquellas que son objeto de esta subvención.
 - Presupuesto detallado previsto.



3. Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
4. Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
5. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso.



La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. JUSTIFICACION Y PAGOS

1.-Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación "Lloc de Vida-Buscant Alternatives" de Burjassot se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del ejercicio subvencionado, así como los realizados en los meses de octubre a diciembre del ejercicio anterior.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados del personal encargado de gestionar la Asociación: nóminas, gastos de seguridad social, retenciones IRPF, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gestoría (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

2.-Cuenta justificativa.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2) *Memoria de las actividades realizadas*, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan, de acuerdo con el anexo de justificación económica y la memoria previa aportada al inicio del ejercicio.

Esta memoria irá acompañada de la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 relativa que la entidad en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

3) Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio..

4) Justificantes del pago de las facturas aportadas. La justificación de los pagos se realizará de la siguiente forma:

a) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.

- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

-Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

-Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así

como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

-Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto

5) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

6) Anexo I. Justificación económica (detalle facturas), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

7) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo Anexo II. Declaración responsable otras subvenciones.

8.- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por esta, donde consten los datos bancarios.

9.- Declaración responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA.

10.- Declaración responsable de no incursión en prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo de justificación del destino de la subvención será el 30 de septiembre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir como mínimo con la subvención concedida. Si no se cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad (asociación) se hará cargo del gasto.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTA. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del presente convenio o de sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben. Cualquier modificación o alteración de las cláusulas aquí previstas será objeto de regulación por ambas partes en anexo, que junto al presente documento formará parte inseparable del mismo.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de bienestar social permitan presta este tipo de colaboración. Sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMO SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar información adicional en <https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I. Ayuntamiento de Burjassot



Rilar Ros Gallent

Presidenta de la Asociación Lloc
de Vida-Buscant Alternatives

A blue ink handwritten signature of Rilar Ros Gallent, consisting of stylized, flowing letters.

Raúl Rubio Ruedas

Secretario Accidental

M.I. Ayuntamiento de Burjassot



